

## RESOLUCIÓN 075-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos”*;

- Que** el artículo 26, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: (...) 1. *Nombrar (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...)* 10. *Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que** mediante Resolución 074-2026, de 07 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en su Artículo Único: “*Remover al magíster Javier Andrés Latorre Vaca, del cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), designó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura durante la Sesión Extraordinaria Nro. 15, realizada el 24 de abril de 2026;
- Que** la Asamblea Nacional posesionó a la doctora Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, como Presidenta del Consejo de la Judicatura durante la Sesión Nro. 090 del Pleno de la Asamblea, realizada el 29 de abril de 2026;
- Que** con Memorando Nro. CJ-PRC-2026-0121-M, de 07 de mayo de 2026, la Presidenta del Consejo de la Judicatura, dispuso al Director General se realicen las gestiones pertinentes para proceder con la remoción del doctor Latorre Vaca Javier Andrés, quien venía desempeñando el cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación, y en su lugar se ejecuten las acciones pertinentes para que la abogada Daniela Suárez Celi, sea designada Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación;
- Que** a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1343-MC, de 07 de mayo de 2026, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Asesoría Jurídica, la emisión del informe técnico, informe jurídico y el proyecto de resolución, respectivamente, respecto a la remoción y nombramiento del cargo Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-1518-M, de 07 de mayo de 2026, dirigido a la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional

Financiera informó que adjunta la certificación presupuestaria 001 actualización 61 legalizada, para que se continúe con el proceso respectivo;

**Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0415-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-486, ambos de 07 de mayo de 2026, verificando que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-2888-M, de 07 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0415-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-486, ambos de 07 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0550-M, de 07 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR A LA COORDINADORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Nombrar a la abogada Daniela Stefanía Suárez Celi con número de cédula de ciudadanía 1104135304, en el cargo de Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del

Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de mayo de dos mil veintiséis.

Msc. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 053-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el 07 de mayo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

BT
----